

Gobierno del Estado de Campeche

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-04000-19-0489-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 489

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,389,002.5
Muestra Auditada	2,389,002.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,389,002.5 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Campeche durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,389,002.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 18,172.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 2,407,174.5 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Campeche, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en

este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019 y 2020.

El estado de Campeche implementó estrategias que le permitieron ejecutar, conforme a la normativa en la materia, la gestión de los procesos de distribución, transferencia y transparencia de las participaciones federales a sus municipios.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales.**

La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC) estableció las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el Impuesto a la Gasolina y Diésel, las Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo del ISR y el Fondo del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles. Además, en esta Ley se estableció que, de la totalidad de los recursos pagados al estado del FGP, del FEXHI y del FOFIR se distribuya a los municipios el 24.0%, lo cual es mayor que el porcentaje mínimo del 20.0% establecido en la LCF.

- **En la transferencia y control de los recursos.**

La LSCFEC establece que el estado entregará las participaciones a los municipios en un plazo no mayor a los cinco días posteriores a que éste las reciba por parte de la Federación y que únicamente se pueden embargar las participaciones del FGP, del FFM y del Impuesto a la GyD, para garantizar el pago de las obligaciones contraídas por los municipios del estado. En ese sentido, en las revisiones de las Cuentas Públicas 2019 y 2020, no se detectaron irregularidades en la materia.

- **En la generación, entrega y difusión de la información.**

En el tema de la transparencia de la información de las participaciones federales distribuidas a los municipios, en la Cuenta 2019 no se detectaron irregularidades; sin embargo, en la Cuenta Pública 2020, la entidad fiscalizada no cumplió con el plazo establecido en el Acuerdo 02/2014 para la publicación del ajuste definitivo 2019. Como resultado de la observación de la ASF, el Gobierno del Estado de Campeche presentó la publicación de este ajuste, la cual se realizó el 12 de junio de 2020.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta

de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 8,897,351.8 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Campeche recibió 62,408.4 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Campeche recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 8,959,760.2 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28 Cuenta Pública	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	5,570,992.4	52,849.2	5,623,841.6
Fondo de Fomento Municipal	348,151.4	4,265.2	352,416.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	240,412.2	5,095.8	245,508.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	33,654.3		33,654.3
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	57,525.9		57,525.9
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	167,678.8		167,678.8
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	14,092.8		14,092.8
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,667,128.0		1,667,128.0
Fondo ISR	622,243.8		622,243.8
Fondo de Compensación de REPECOS	12,939.8		12,939.8
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	78,229.2		78,229.2
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{2/}	14,630.9	198.2	14,829.1
Participaciones a municipios que exportan Hidrocarburos	69,672.3		69,672.3
Total	8,897,351.8	62,408.4	8,959,760.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, oficios de saldo mensuales y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Corresponde a recursos pagados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

De los 62,408.4 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 15,173.1 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020; 34,492.2 miles de pesos a la del tercer trimestre y 12,743.1 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

**RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN EL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Compensación Anual Definitiva 2020	3er Trimestre 2021	4to Trimestre 2021	Total
Fondo General de Participaciones	14,066.4	29,013.5	9,769.3	52,849.2
Fondo de Fomento Municipal	1,031.2	1,915.9	1,318.1	4,265.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	31.8	3,471.2	1,592.8	5,095.8
0.136% de la Recaudación Federal Participable	43.7	91.6	62.9	198.2
Total	15,173.1	34,492.2	12,743.1	62,408.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC), para el ejercicio 2021, los porcentajes de las participaciones federales transferidos a los municipios se correspondieron con los siguientes:

- I. 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- II. 24.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- III. 20.0% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- IV. 20.0% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- V. 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
- VI. 24.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
- VII. 24.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- VIII. 20.0% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para Gasolina y Diésel (GyD).
- IX. 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) , en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- X. 20.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal 70.0% (FFM), Impuesto sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)

El artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche establece que con los recursos del FGP, del FFM (70.0%), del IEPS, del ISAN y del FOCO-ISAN, se integrará el Fondo Municipal de Participaciones (FMP), el cual se calculará con los factores de distribución siguientes:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Dónde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio i en el año t .

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo, que el municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i .

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del municipio i en el año t .

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en su artículo 5, establece que el FFM se distribuirá de la forma siguiente:

- a) El 100.0% de las participaciones recibidas por el estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el 30.0% correspondiente al excedente del FFM con respecto a 2013, mediante el coeficiente $CP_{i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) El 30.0% del excedente del FFM, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP) y sólo corresponderá a los municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y éste haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución se realizará conforme a la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}{\sum \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}$$

Dónde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

C_i es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial del municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del municipio i en el año t .

$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i en los dos ejercicios anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del municipio i .

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

El cálculo del FOFIR se realizará conforme a la fórmula establecida en el artículo 8 de la LSCFEC:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo, del municipio i en el año t .

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo, que el municipio i recibió en el año 2016.

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t .

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_i}{\sum_i RT_{i,t-1}n_i}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i .

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del municipio i en el año t .

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para Gasolina y Diésel (GyD)

Para distribución de las participaciones por GyD, el artículo 7 de la LSCFEC, determina que se utilizará la fórmula siguiente:

$$PCGi,t = CGi,t (0.7C1i,t + 0.2C2i,t + 0.1C3i,t)$$

Dónde:

$PCGi,t$ es el monto de participación que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

CGi,t es el monto de los recursos a distribuir entre los municipios en el año t .

$C1i,t$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum n_{i,t}}$$

$C2i,t$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C3i,t$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1}n_i}{\sum_i R_{i,t-1}n_i}$$

$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del municipio i en el año t contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso.

n_i es el número de habitantes del municipio i , según la última información oficial del INEGI.

Para estos efectos se consideran los derechos de agua potable efectivamente pagados, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Asimismo, para estos efectos se considerará el impuesto predial efectivamente recaudado en la entidad en el año de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad recaudada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

En el artículo 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se determina que los recursos del FEXHI se distribuirán a los municipios con los factores siguientes:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Dónde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio i en el año t .

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el municipio i recibió en el año 2016.

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t .

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\Sigma n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_i}{\Sigma_i RT_{i,t-1}n_i}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\Sigma \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\Sigma \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i .

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del municipio i en el año t .

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de ese fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En tal supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El artículo 10 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC) establece que corresponderá a cada municipio el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo en sus participaciones u otros ingresos municipales.

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

La LSCFEC, en su artículo 10 bis, establece que el ISR-EBI se distribuirá en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y conforme a lo siguiente:

- I. El 80.0% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- II. El 20.0% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del estado.

3. En 2021 el Gobierno del Estado de Campeche distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE CAMPECHE Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LSCFEC ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	5,570,992.4	5,623,841.6	1,349,722.0	24.0	1,349,722.0	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fomento Municipal	348,151.4	352,416.6	352,416.7	100.0	352,416.7	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	240,412.2	245,508.0	58,921.9	24.0	58,921.9	24.0	20.0	24.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	33,654.3	33,654.3	6,730.9	20.0	6,730.9	20.0	20.0	20.0
Impuesto a la Gasolina y Diésel	167,678.8	167,678.8	33,535.7	20.0	33,535.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,667,128.0	1,667,128.0	400,110.7	24.0	400,110.7	24.0	20.0	24.0
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	57,525.9	57,525.9	11,505.2	20.0	11,505.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN	14,092.8	14,092.8	2,818.5	20.0	2,818.5	20.0	20.0 ^{5/}	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{6/}	622,243.8	622,243.8	187,949.4	N/A	187,949.4	N/A	N/A	N/A
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{7/}	17,317.5	17,317.5	3,463.5	20.0	3,463.5	20.0	20.0	20.0
Total	8,739,197.1	8,801,407.3	2,407,174.5		2,407,174.5			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 24 de julio de 2020; las memorias de cálculo de 2021 de los fondos e incentivos participables; los avisos de pago de participaciones remitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas a los municipios; y los estados de cuenta bancarios correspondientes a los pagos y transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2021.

^{1/} El total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 8,897,351.8 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos de Participaciones a municipios que exportan Hidrocarburos y los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

^{5/} Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{6/} El porcentaje del ISR distributable a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, de los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes se refieren a lo asignado a los municipios.

^{7/} Las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto.

N/A: No Aplicable

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

4. El 26 de abril de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Campeche los decretos número 44 y 45, mediante los cuales el Congreso del Estado de Campeche aprobó la creación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché, Campeche, respectivamente y el decreto número 46 que reformó al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el que se establece que esos municipios forman parte de los 13 municipios del territorio del estado de Campeche y este decreto entró en vigor el 1 de enero de 2021.

Fondo Municipal de Participaciones

a) Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2021, la SHCP pagó 5,623,841.6 miles de pesos al estado de Campeche por concepto del FGP, incluidos los recursos del FEIEF por 52,849.2 miles de pesos, de los cuales la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche (SAFEC) distribuyó a sus municipios 1,349,722.0 miles de pesos, que representaron el 24.0% del total del fondo pagado a la entidad. Los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en las cantidades, la fórmula y las variables establecidas por la legislatura local.

b) Fondo de Fomento Municipal (FFM 70.0%)

La SAFEC distribuyó entre los 13 municipios del estado 301,936.5 miles de pesos del FFM, que incluyeron 4,265.2 miles de pesos del FEIEF. Además, se verificó que los cálculos se realizaron correctamente con base en los criterios establecidos por la legislatura local. La distribución de este fondo, en el estado de Campeche, está asignada por dos fórmulas:

1. FFM 70.0%, que calcula la distribución entre los 13 municipios del estado.
2. FOCAP 30.0% del excedente, asignada a los municipios del estado que celebraron el convenio de colaboración materia del impuesto predial con la entidad federativa.

Al integrar los montos de estas fórmulas dan como resultado el monto total del FFM (100.0%) distribuido, por 352,416.6 miles de pesos, es decir, 301,936.6 miles de pesos asignados a la fórmula FFM 70.0% más 50,480.0 miles de pesos, asignados a la fórmula del FOCAP 30.0%. Cabe mencionar que el monto mensual asignado al estado, así como los porcentajes del 70.0% y del 30.0% del excedente, están determinados con base en la fórmula de distribución establecida en el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

c) Fondo de Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP 30.0%)

En 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche distribuyó 50,480.0 miles de pesos correspondientes al FOCAP a los 13 municipios de la entidad; asimismo, se verificó que se distribuyeron de conformidad con la fórmula y las variables establecidas en la normativa local. Este fondo está integrado por el 30.0% del excedente del FFM, como se explicó en el inciso b) del Fondo Municipal de Participaciones.

d) Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2021, la SAFEC distribuyó a los municipios del estado 58,921.9 miles de pesos, incluidos los recursos del FEIEF por 1,223.0 miles de pesos, monto que fue equivalente al 24.0% de la totalidad de los recursos de este fondo, los cuales ascendieron a 245,508.0 miles de pesos. Los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en la fórmula y las variables establecidas por la legislatura local.

e) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Para la distribución del IEPS en el estado de Campeche, se comprobó que la SAFEC distribuyó 6,730.9 miles de pesos entre los 13 municipios de la entidad, cifra equivalente al 20.0% de los 33,654.3 miles de pesos pagados al estado por este concepto. Los cálculos se realizaron de manera correcta con base en la fórmula y las variables establecidas por la legislatura local.

f) Aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para Gasolina y Diésel (GyD)

Durante el ejercicio 2021, la SHCP asignó al Gobierno del Estado de Campeche 167,678.8 miles de pesos por concepto de Gasolina y Diésel, de los cuales, participó a los 13 municipios del estado 33,535.7 miles de pesos, cifra equivalente al 20.0% de la totalidad del fondo. Asimismo, con la revisión de los cálculos realizados por la entidad fiscalizada, se comprobó que éstos fueron realizados de manera correcta, con base en los criterios establecidos en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC).

g) Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

El Gobierno del Estado de Campeche recibió por este fondo 1,667,128.0 miles de pesos, de los cuales, distribuyó a los 13 municipios de la entidad 400,110.7 miles de pesos, que representaron el 24.0% de la totalidad de estos recursos. Con la revisión de los cálculos efectuados por la SAFEC se determinó que éstos fueron correctos con base en los criterios establecidos por la LSCFEC.

h) Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

La recaudación en el estado de Campeche por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en el ejercicio 2021 ascendió a 57,525.9 miles de pesos, de cuales se participaron a los 13 municipios de la entidad 11,505.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de la recaudación de este impuesto. Con el análisis de los cálculos realizados por la entidad fiscalizada se determinó que fueron correctos y con base en los criterios establecidos en la LSCFEC.

i) Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)

De los 14,092.8 miles de pesos transferidos por la SHCP al estado de Campeche, se distribuyeron a los municipios de la entidad 2,818.5 miles de pesos, monto equivalente al porcentaje establecido por la normativa, además los cálculos se realizaron de manera

correcta, con base en las cantidades, la fórmula y las variables establecidas por la legislatura local.

j) Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se informó a la SAFEC, para el ejercicio 2021, la determinación de las participaciones federales por concepto del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución, se determinó que el estado de Campeche recibió recursos por 622,243.8 miles de pesos por este concepto, mientras que el monto total que correspondió a los municipios y a los organismos municipales fue de 187,949.4 miles de pesos.

k) Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Se revisaron los oficios de aviso de pago de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se informó a la SAFEC, para el ejercicio 2021, la determinación de las participaciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, con lo que se determinó que el estado de Campeche recibió recursos por 17,317.5 miles de pesos por este impuesto y se comprobó que distribuyó a sus municipios 3,463.5 miles de pesos, los cuales equivalen al 20.0% de la totalidad del fondo. Asimismo, los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

Transferencia y Control de los Recursos

5. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, la SAFEC presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios correspondientes al ejercicio 2021.
- Auxiliares contables de las cuentas bancarias, pólizas contables y comprobantes del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), de la ministración de las participaciones a los municipios de enero a diciembre de 2021.
- Constancias de compensación mensuales de participaciones federales entregadas a los municipios, en las que se detalló el importe pagado de cada fondo participable.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI), emitidos por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, incluido el FEIEF.

- Oficios emitidos por los municipios del estado para informar a la SAFEC, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que la SAFEC pagó a los 13 municipios de la entidad 2,407,174.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales, de los cuales, se descontaron 321,490.2 miles de pesos por concepto de deducciones aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se transfirió un monto neto de 2,085,684.3 miles de pesos. El monto pagado (antes de deducciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el congreso local. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	1,349,722.0
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	352,416.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	58,921.9
Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	6,730.9
Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	33,535.7
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,505.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,818.5
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	400,110.7
Fondo del ISR	187,949.4
Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	3,463.5
Total de Participaciones	2,407,174.5
<u>Deducciones efectuadas:</u>	
Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	41,028.9
Convenio de Colaboración del FEIEF	5,689.9
Descuentos por Anticipo de Participaciones	37,900.0
Intereses por Anticipo de Participaciones	344.1
Fideicomiso 745234 (10.0%)	62,275.4
Fideicomiso F/3379 (22.54%)	74,106.4
Fideicomiso F/3379 (30.46%)	100,145.5
Subtotal de Deducciones	321,490.2
Total Pagado	2,085,684.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las constancias de compensación a municipios; los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); los estados de cuenta bancarios; los comprobantes fiscales emitidos por los municipios, y las pólizas contables del ejercicio 2021.

^{1/} Incluyen los recursos del FEIEF.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Con la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2021 a los 13 municipios del estado de Campeche, se verificó que se pagaron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos por la normativa.

6. En 2021 se aplicaron deducciones a los 13 municipios del estado de Campeche con cargo en las participaciones federales por 321,490.2 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
Federales	Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	3	41,028.9
	Convenio de Colaboración del FEIEF	13	5,689.9
	Subtotal Federales		46,718.8
Estatales	Descuentos por Anticipo de Participaciones	7	37,900.0
	Intereses por Anticipo de Participaciones	7	344.1
	Fideicomiso número 745234 (10.0%)	1	62,275.4
	Fideicomiso número F/3379 (22.54%)	1	74,106.4
	Fideicomiso número F/3379 (30.46%)	1	100,145.5
	Subtotal Estatales		274,771.4
	Total	13	321,490.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las Constancias de compensación entregadas a los municipios de la entidad por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche presentó información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

La SAFEC realizó retenciones al FGP de los municipios de Carmen, Escárcega y Hecelchakán por 41,028.9 miles de pesos, por concepto de créditos firmes a cargo, por la omisión de pago de cuotas obrero-patronales, así como las cuotas por retiro, cesantía y vejez de sus trabajadores, correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Convenio de Colaboración del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Campeche celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos, que tiene como objetivo potenciar los recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales. Este Convenio establece que las cantidades faltantes en la proporción que se haya beneficiado a la entidad

federativa con la potenciación de los recursos del FEIEF serán compensadas mediante el Fondo General de Participaciones.

En 2021, la SHCP notificó a la SAFEC, el faltante inicial del FEIEF por 23,707.9 miles de pesos, de los cuales, la SAFEC calculó y descontó a sus 13 municipios 5,689.9 miles de pesos y se realizó con base en la fórmula y variables establecidas por la legislatura local para la distribución del FGP.

Descuentos por Anticipo de Participaciones

Se aplicaron retenciones al FGP de los municipios de Calakmul, Calkiní, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Palizada y Tenabo de 37,900.0 miles de pesos, por concepto de descuento por anticipo de participaciones y de 344.1 miles de pesos, por los intereses generados en estos anticipos. Estos municipios formalizaron con la SAFEC la entrega de los recursos, mediante los “Convenios de Coordinación en Gasto Público por Concepto de Anticipo de Participaciones”; además, se estableció en las cláusulas de los convenios, la modalidad de los reintegros, más el pago de los intereses generados, lo cual está previsto en la normativa local.

Fideicomiso número 745234 (10.0%)

Se ejecutaron retenciones a las participaciones federales del municipio de Campeche por 62,275.4 miles de pesos, equivalentes al 10.0% de sus participaciones federales, de conformidad con lo estipulado en el contrato del fideicomiso número 745234; asimismo, se verificó la transferencia de este importe a la cuenta bancaria establecida para el pago del fideicomiso.

Fideicomiso número F/3379 (22.54% y 30.46%)

Se hicieron retenciones a las participaciones federales del municipio de Carmen, Campeche, por 74,106.4 miles de pesos, equivalentes al 22.54% del FGP y por 100,145.5 miles de pesos, equivalentes al 30.46% del mismo fondo, de conformidad con lo estipulado en el contrato del fideicomiso número 3379; asimismo, se verificó la transferencia de estos montos a la cuenta bancaria establecida para el pago del fideicomiso.

Las deducciones afectaron únicamente al Fondo General de Participaciones, de conformidad con la normativa. Además, se comprobó el pago a los respectivos terceros por las deducciones o afectaciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

7. El 12 de febrero de 2021, se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en

el ejercicio fiscal 2021, el cual incluyó la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo del Impuesto Sobre la Renta y el Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Asimismo, se verificó que en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar, a más tardar, el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron los días 12 de abril, 9 de julio, 14 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022. Por otra parte, con base en la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche en la página de internet <https://finanzas.campeche.gob.mx/participaciones/2021>, se verificó que se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2021; asimismo, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Se verificó que el estado realizó ajustes respecto de las participaciones que reciben y de las que tienen obligación de participar a los municipios, por lo que la información se publicó mediante el Acuerdo del Ejecutivo del estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal 2020 entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, en su Periódico oficial el 15 de junio de 2021.

Asimismo, se verificó el envío a la SHCP de la información referente a la publicación de los informes trimestrales del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche; adicionalmente, se remitieron los formatos de información por recaudación de impuestos y derechos locales y el cuestionario en materia de impuestos y derechos locales.

Fortalezas y Áreas de Mejora

8. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados a la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso, se identificaron las fortalezas siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo

- La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche estableció las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios para los fondos e incentivos siguientes: FGP, FFM, FOFIR, IEPS, GyD, FEXHI, ISAN, FOCO-ISAN, ISR e ISR-EBI.
- La normativa local indica que del FGP, del FEXHI y del FOFIR se distribuirá a los municipios el 24.0% de los recursos que se paguen al estado, lo cual es mayor que el porcentaje mínimo establecido en la LCF.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- Se verificó, mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios coincidieron con los montos contenidos en las constancias de compensación de participaciones federales.
- Los pagos a los 13 municipios se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por éstos para tal efecto.
- Se transfirió la totalidad de los recursos por deducciones que la SAFEC retuvo a los municipios de la entidad a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

Transparencia

- Se publicó la información referente a la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche y en la página de internet <https://finanzas.campeche.gob.mx/participaciones/2021>.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Campeche, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 2,389,002.5 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 18,172.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se establecieron las fórmulas y porcentajes aplicables en el ejercicio fiscal 2021 para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de las Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Respecto de los pagos de las participaciones federales e incentivos a los municipios, la entidad fiscalizada transfirió los recursos correspondientes con base en los porcentajes establecidos en su marco jurídico; los pagos fueron depositados en las cuentas bancarias autorizadas e informadas por ellos; se identificaron mecanismos de control en la determinación de las deducciones u obligaciones contraídas por los municipios; se dispuso de los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes al pago de las participaciones federales a los gobiernos municipales y se difundió la información de las participaciones a fin de apoyar la transparencia del proceso, de conformidad con la normativa federal y local.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.